

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA COMUNAL RIVERENA REFORMA AGRARIA OAXACA, S.C. DE R.S. PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "Remodelación de palapa para expedir productos sacados del mar y Restaurante bar Los Buzos" que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Zolio Pérez Osorio en su carácter de Representante legal de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Comunal Riverena Reforma Agraria Oaxaca, S.C. de R.S., en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en la Bahía de Puerto Angelito, Agencia de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca y

RESULTANDO

I. Que el 19 de diciembre de 2019, ingreso ante esta Delegación Federal el escrito de fecha 18 de diciembre del mismo año, mediante el cual el C. Zolio Pérez Osorio en su carácter de Administrador único de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Comunal Riverena Reforma Agraria Oaxaca, S.C. de R.S. presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 20/PA2019TDB8.

II. Que el 20 de diciembre de 2019, registrado con el número 20/DEI-0509/1912, el **promovente** ingresó a esta Delegación de Oaxaca de fecha 20 de diciembre de 2019.

III. Que con fecha 27 de enero de 2020, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0203-2020, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia.

IV. Que con fecha 27 de enero de 2020, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0202-2020, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia, sin que hasta la fecha se tenga alguna respuesta.

V. Que mediante oficio SEMARNAT-UGA-0301-2020, de fecha 1 de febrero de 2020, esta Delegación solicitó al **promovente** la presentación de información que amplíara y aclarara la contenida en la MIA-P del proyecto.

VI. Que con oficio ingresado el 20 de agosto de 2020, registrado con número 20/DEI-0152/2008, el **promovente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

I. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 50 incisos Q) y R) fracción II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley y en su caso la expedición de la autorización, por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones IX (Desarrollos inmobiliarios conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales) de la LGEEPA y 5º incisos Q) (Construcción y operación de hoteles que afecten ecosistemas costeros) y R) (Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, remodelación de palapa para expedir productos sacados del mar y Restaurante Bar Los Buzos).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITACORA: 20/MP-0232/2019

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1362-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 2 de 15

rios, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el promovente presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición de público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el promovente en la MIA-P y la información complementaria presentada, el proyecto ocupa una superficie total de 402.62 m² divididos en dos polígonos uno con una superficie de 256.28 m² y otro de 146.34 m² que se ubican dentro de la zona federal marítimo-terrestre. El proyecto comprende la remodelación y ampliación de las instalaciones existentes, conservando intacta la palapa principal existente de un área de 99.4 m², palapa nueva, cocina, bar, áreas verdes, baños para hombres y mujeres, vestidores, bodega, cuarto de lockers, zona VLP, rampas de escalera, área planta de tratamiento y muros de contención, quedando la disposición de la siguiente manera:

OBRAS	SUPERFICIE (M ²)
POLIGONO 1	
Área verde 1	20.87
Cocina	22.47
Palapa	204.57
Sin Construcción	8.28
Total	256.19

OBRAS	SUPERFICIE (M ²)
POLIGONO 2	
Palapa 2	18.00
Muro de contención	2.54
Terraza	17.82
Lockers	5.63
Baños	15.72
Bodega	15.42
Escaleras 1	2.82
Pasillo	3.13
Escaleras 2	3.52
Pasillo 2	2.88
Vestidores	9.50

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Secados del Mar y Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Num. 402 Col Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gcb.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LEONA VICARIO
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITACORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1382-2020.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 3 de 15

Baño 2	2.34
Area verde 2	5.18
Escaleras 3	2.28
Area de sistema de tratamiento de Aguas Residuales	8.40
Pasillo 3	9.30
Area verde 3	19.45
Total	143.93

BARDAS	METROS LINEALES
MURO DE CONTENCIÓN POLIGONO 1	14.00
MURO DE CONTENCIÓN POLIGONO 2	8.95
TOTAL	22.95

POLIGONOS	SUPERFICIE (M²)
POLIGONO 1	256.228
POLIGONO 2	46.34
TOTAL	402.62

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Demolición y desarme
- Despalme del terreno

Construcción:

- Excavación
- Cimentación
- Muro de contención
- Relleno y compactación
- Estructura
- Instalaciones eléctricas y sanitarias
- Acabados

Operación y mantenimiento:

No se desarrollará ningún programa de mantenimiento hasta en tanto no opere en su totalidad el desarrollo.

Abandono del sitio:

No aplica al proyecto

6. INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Que para el sitio de pretendida ubicación del proyecto existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, señalando el promovente que el proyecto se localiza dentro de la Región Ecológica 9.15 dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 144, "Costas del Sur del Estado de Oaxaca", y Región Marina Prioritaria Chacahua-Escobilla, además de ubicarse en la UGA 024 la cual cuenta con una política de Aprovechamiento Sustentable de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca (POERTEO) y que al proyecto le aplica los artículos 28, fracciones IX, X y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, Incisos O y R del RLIA, lo anterior porque se trata de la construcción de un desarrollo inmobiliario que afecta ecosistemas costeros, asimismo, se pretende la utilización de la zona federal marítimo terrestre.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del proyecto estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

- Normas de Paiepa para Expedir Productos Sacados del Mar
- Restaurante-Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, CP 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 4 de 15

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996	Se generan durante las diversas etapas del proyecto y hasta vida útil la generación de aguas residuales derivadas de las actividades humanas. Las aguas residuales generadas no serán vertidas a los cuerpos de agua; serán conducidas a la fosa séptica que será construida para el proyecto.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Una vez iniciadas las actividades se utilizarán vehículos y camiones los cuales utilizan gasolina y diesel respectivamente produciendo gases contaminantes (CO, NOx, HC's) como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y partículas suspendidas en forma de humo los motores que utilizan diesel por lo que deberán de cumplir con lo estipulado en esta NOM. El mantenimiento del vehículo y maquinaria deberá ser indispensable.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos que se utilicen durante las etapas constructivas del proyecto.
NOM-052-SEMARNAT-2005	En caso de que se generen residuos peligrosos en las actividades constructivas el manejo se realizará de acuerdo a lo que indica la norma en cuestión.
NOM-059-SEMARNAT-2010	No aplica dado que no se identificaron en el predio especies de flora y fauna enlistadas en la norma.
NOM-061-SEMARNAT-2011	Durante la etapa de construcción y las posteriores que son de operación y mantenimiento se considera la generación de residuos sólidos urbanos de los cuales se pretende realizar una gestión integral de los mismos, además para los residuos de manejo especial (De construcción) se reutilizarán y reciclarán en la medida de lo posible siendo la disposición final de estos donde la autoridad lo designe.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Las actividades propias del proyecto deberán de quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno. Durante la operación de la maquinaria los niveles de ruido aumentarán dentro del área pero el aumento en los decibeles no rebasará los niveles permisibles de emisión de ruido de 66 decibeles.

De lo anterior el **promoviente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento restricción alguna que limite el desarrollo del proyecto.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promoviente** en la MIA-P para la delimitación del sistema ambiental del proyecto se consideraron los siguientes aspectos:

El sitio propuesto para el proyecto se localiza en la **barra de Puerto Angelito**, Municipio de San Pedro Mixtepec y para la delimitación del sistema ambiental quedó representado por la misma de la UGA-024.

El tipo de clima corresponde al semiárido cálido su temperatura anual es mayor de 18°C y la del mes más frío es menor de ese valor por lo que se considera un clima con invierno fresco; la precipitación anual varía entre 500 y 600 mm.

La precipitación promedio anual en esta región es de 800 a 1200 mm; mientras que el promedio mensual es de 87.86 mm; las cantidades extremas son de 0 mm en noviembre, 1 mm en enero, 2 mm en marzo. La humedad relativa que se encuentra en la región es de 65-75%. La precipitación total anual aproximada en la región es de 1,000 mm con una duración debida a la acción de ciclones.

En la zona del proyecto se encuentra la unidad de suelo corresponde a Regosol Eutrófico el cual presenta una clase textural gruesa en fase lítica y como suelo secundario el Litosol.

El proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica 21, Río Colotepec, y otros, Costa de Oaxaca se presentan escurremientos de 200 y 500 mm, pertenece a la vertiente del Océano Pacífico; incluye áreas que pertenecen a los distritos de Juquila, Pochutla, Miahuatlán, Yauatepec y Tehuantepec. Abarca 10.61% de la superficie de la entidad.

La vegetación existente en el sistema ambiental es de selva baja caducifolia con gradiente de humedad que se caracteriza porque los elementos arbolados que la conforman presenta alturas entre 4 y 10 m; y porque más de tres cuartas partes de ellos pierden totalmente el follaje durante una parte del año que coincide con la época seca y puede durar hasta más de la mitad del año. La selva baja caducifolia que se ubica en el entorno del sitio del proyecto.

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Sacados del Mar
Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 5 de 15

presenta un regular estado de conservación y una biodiversidad disminuida de flora y fauna, afectada en buena medida por el desarrollo de actividades turísticas.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promoviente** pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas del proyecto.
2. Disminución de la captación de agua pluvial por las obras permanentes que se pretenden construir.
3. Riesgo de contaminación por la mala disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
4. Se ahuyentará la fauna existente en el sitio del proyecto debido a las actividades de desmonte y despalme, así como por la presencia de personal laborando en las distintas etapas del proyecto.
5. Existirá una demanda de agua potable así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto siendo la etapa de operación en la cual se generará el mayor impacto por este tipo de residuos.
6. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior, el **promoviente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

1. Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
2. Minimizar la contaminación del aire debido a la emisión de gases y partículas provenientes de los vehículos a gasolina y diésel.
3. Las aguas residuales serán canalizadas a la red sanitaria municipal toda vez que el sitio del proyecto cuenta con los servicios básicos de urbanización.
4. Se realizará el manejo adecuado de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, además de realizar limpieza en el sitio del proyecto.
5. Planear la adecuada disposición de residuos en coordinación con las autoridades y realizar la recolección programada de residuos sólidos generados durante las diversas etapas del proyecto, incluyendo residuos considerados de manejo especial, materiales sobrantes y residuos de tipo urbano.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promoviente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante I del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitara la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de los ecosistemas que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. El **proyecto** contempla modificar la topografía del área del proyecto debido a las actividades de remodelación de la Palapa del restaurante conocido como los buzos. Para minimizar esta modificación el **proyecto** sólo realizará actividades en la zona autorizada sin rebasar estos límites.
2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**. Por lo que se propone utilizar materiales que armonicen con el entorno y aprovechar los recursos locales.
3. Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**. Por lo que el **proyecto** elaborará y ejecutará un programa de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y operará sistemas de tratamiento de aguas residuales conforme a la normatividad aplicable.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Sacados del Mar
Al Restaurante De Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0252/219

OFICIO SEMARNAT UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020

Página 6 de 15

4. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces. El proyecto buscará la construcción de sistemas de captación de aguas pluviales, rehusos de aguas tratadas y equipos ahorradores, además de no disponer los materiales derivados de obras y excavaciones sobre arroyos, zonas inundables, ni en zonas donde se pueda afectar la dinámica hidrológica.
5. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POEREO), particularmente con la política de la UGA 024 que es de aprovechamiento sustentable, con un uso recomendado de ecoturismo y turismo, y toda vez que el proyecto consiste en la remodelación y operación de una palapa para la expedición de productos sacados del mar denominado los Buzos, que brinda servicios de restaurante a turistas en la bahía de Puerto Angelito, además que el promovente propone estrategias de conservación que coadyuvan a la preservación de los ecosistemas presentes en el sitio, y cuyas medidas de mitigación de impactos ambientales satisfacen los requerimientos de conservación del ecosistema, sumando que no se modificará ningún cauce natural, no se alterará la vegetación riparia, no se depositarán materiales derivados de la obra en ríos, lagunas o zonas inundables.
6. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.
10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediana las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones IX y X, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35-Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, II, IV y VII, 5, Incisos Q) y R), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

FIRST. La presente autorización en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Remodelación de palapa para expedir productos sacados del mar y Restaurante-bar Los Buzos", promovido por el C. Zoilo Pérez Osorio en su carácter de Administrador único de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Comunal Riverera-Reforma Agraria Oaxaca, S.C. de R.S. con pretendida ubicación en la Bahía de Puerto Angelito, Agencia de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.

El proyecto ocupa una superficie total de 402.62 m² divididos en dos polígonos uno con una superficie de 256.28 m² y otro de 146.34 m² que se ubican dentro de la zona federal marítimo terrestre. El proyecto comprende la remodelación y ampliación de las instalaciones existentes, conservando intacta la palapa principal existente de un área de 99.4 m², palapa nueva, cocina, bar, áreas verdes, baños para hombres y mujeres, vestidores, bodega, cuarto de lockers, zona V.I.P. rampas de escalera, área planta de tratamiento y muros de contención, quedando a disposición de la siguiente manera:

OBRAS	SUPERFICIE (M ²)
POLIGONO I	
Área verde I	20.87
Cocina	22.47
Palapa	204.57
Sin Construcción	8.28
Total	256.19

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Sacados del Mar
Restaurante-Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 7 de 15

OBRAS	SUPERFICIE (M ²)
POLIGONO 2	
Palapa 2	18.00
Muro de contención	254
Terraza	17.82
Lockers	5.63
Baños	15.72
Bodega	15.42
Escaleras 1	2.82
Pasillo 1	3.13
Escaleras 2	3.52
Pasillo 2	2.88
Vestidores	9.50
Baño 2	2.36
Área verde 2	5.18
Escaleras 3	2.28
Área de sistema de tratamiento de Aguas Residuales	8.40
Pasillo 3	9.30
Área verde 3	9.45
Total	143.93

BARDIAS	METROS LINEALES
MURO DE CONTENCION POLIGONO 1	14.00
MURO DE CONTENCION POLIGONO 2	8.95
TOTAL	22.95

POLIGONOS	SUPERFICIE (M ²)
POLIGONO 1	256.28
POLIGONO 2	146.34
TOTAL	402.62

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Trazo y nivelación

Levantamiento topográfico del terreno

Se realizará con una brigada de topografía, se identificarán los vértices y linderos para confirmar las dimensiones del lote y ubicar los puntos de las colindancias, así como también realizar el deslinde de la zona federal. Se marcará el terreno para definir los niveles de superficie y posteriormente iniciar el trazo de la obra a base de crucetas y reventones para marcar con cal los ejes longitudinales y transversales. Se menciona que dicha actividad no provoca afectaciones al medio ambiente.

Demolición y desarme

Se llevará a cabo por medios manuales, por personal de obra en diferentes jornales, eliminando muros existentes, así como el desensamble de estructuras realizadas con materiales como madera, lamina y palma, dicho producto se retirará del lugar. Por sus dimensiones y volumen generado, así como en su mayoría serán productos orgánicos como madera y palma se pondrán a disposición del servicio de recolección del municipio.

Despalme del terreno

Se realizará por medios manuales dependiendo de las condiciones del terreno, eliminando el material orgánico únicamente en donde se desplantarán las construcciones, únicamente en el área de despalme, el resto se aprovechará para la construcción de la jardinería de acuerdo al proyecto.

Restauración de Palapa para Expedir Productos Sacados del Mar

Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Num. 402 Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 8 de 15

Construcción:

Excavación: Una vez nivelado el terreno y trazados los ejes se procede con la excavación de las zanjas hecho a mano a base de palas, picos, barretas y carretillas.

Cimentación: La cimentación de la obra se desplantará en dos tipos diferentes, uno para las palapas y otro para las obras de concreto y acero.

Para la palapa de ampliación y la palapa 2 (de la zona V.I.P.) será a base de zapatas aisladas de 60 x 60 cm a una profundidad promedio de 70 cm armada con varilla de 3/8" a cada 15 cm en ambos sentidos; se colocará sobre una plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor para proteger el acero. La zapata recibirá los horcones que serán anclados a través de un dado de acero y concreto que cubra la sección del horcón, los dados se ligarán con una cadena de 15 x 25 cm a nivel de piso, colado en obra al mismo tiempo zapata, dado y cadena.

Para las obras de tabique, acero y concreto será a base de zapatas corridas de 60 cm de ancho a una profundidad promedio de 70 cm armada con varilla de 3/8" a cada 15 cm en ambos sentidos; se colocará sobre una plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor para proteger el acero. A esta zapata se anclarán los castillos y se desplantará un muro de enraíce para salir a superficie y que además soportará una cadena de desplante de 15 x 25 cm para recibir los muros de carga.

Muro de contención: A base de tabicón pesado en colocación de 28 cm; esto por que colinda con un andador que por la topografía del terreno se encuentra a desnivel; cimentándose con una zapata corrida aislada a una profundidad promedio de 70 cm, armada con varilla de 3/8" a cada 15 cm en ambos sentidos; se colocará sobre una plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor para proteger el acero.

Relleno y compactación: Después de terminada la cimentación de haber sembrado los horcones y los castillos correspondientes, se rellenan y compactan las cepas con el material producto de la excavación en capas de 20 cm, hecho a mano a base de carretillas, palas, pison de mano y agua.

Estructura: El desarrollo de las construcciones a partir de la cimentación se hará a base de horcones de madera de la región para las palapas sin muros divisorios, quedando todo el espacio cubierto para el uso específico para el que fue diseñado. Una vez sembrados y nivelados todos los horcones se colocará y fijarán las vigas de carga sobre estos para recibir la estructura y cubierta de palma.

Horcón: Pieza de madera de la región de sección rectangular de 15 x 20 cm por 3.5 m de largo aproximadamente, pero la longitud puede variar dependiendo de la profundidad que se entierre en cimentación. Es el soporte de las vigas de carga formando un marco rígido. En su cimentación se anclan con acero en la zapata de concreto ZA y se anega en concreto en forma de dado dentro de la cepa, esto a una profundidad promedio de 70 cm aunque varía de acuerdo a las condiciones del área donde se cimentará.

Vigas de carga: Pieza de madera de la región de sección rectangular de 10 x 20 cm por 3.00 m de largo aproximadamente. Estas se apoyan directamente de manera horizontal sobre los horcones una vez que se hayan puesto en pie, fijándose de manera segura con tornillos de 6" de largo con tuerca y rondana en los extremos.

Cumbrera: Pieza de madera de la región de sección rectangular de 10 x 20 cm y su longitud depende del tamaño de la palapa a construir por tanto en ocasiones es necesario un traslape. La cumbrera es una pieza importante de la estructura pues es el parte aguas de todo el sistema armado y su función es recibir el extremo alto de los mortillos.

Vigas: Pieza de madera de sección rectangular de 8 x 12 cm que se coloca de manera horizontal en forma de corona a 3/4 de la altura total a partir de las vigas de carga; su longitud es variable pues prolongada por lo tanto son necesarios 2 o más traslapes y su función es soportar a los mortillos que llegan a la cumbrera.

Mortillos: Pieza de madera de sección circular de 7 cm de diámetro y se colocan de manera inclinada sobre las vigas de carga en un extremo y sobre la cumbrera en el otro con tornillos de 6" de largo y con tuerca y rondana en ambos extremos, además se sujetan a la viga tipo corona con alambre galvanizado o con tornillos de 4" de largo y con tuerca y rondana en ambos extremos. Su función es cargar la cubierta final.

En el caso de los demás espacios se levantarán muros de tabique rojo de 15 cm de espesor, asentado con cemento arena y rigidizado con castillos K, K1 ubicados según indicaciones del plano de cimentación. Alcanzado su nivel de altura se colará una cadena de cerramiento de 15 x 30 armada con 6 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" a cada 15 cm para recibir la losa plana de concreto con un espesor de 10 cm que se armará con varilla de 3/8" a cada 15 cm en ambos sentidos.

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Sacados de Mar y Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 492 Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: 1951 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/2019

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 9 de 15

Muros: Los muros serán a base de tabique rojo de 7x14x28 cm asentado con cemento arena, de 15 cm de espesor, y en el caso del muro colindante de la cocina será de 30 cm de espesor a base de tabicon pesado 7x14x28 en colocación de 28 cm ya que funcionará como contención.

Castillos K= Sección de 15 x 20 cm, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" a cada 15 cm, colado in situ a base de concreto f'c= 250 kg/cm² hecho en obra.

Castillos K= Sección de 15 x 30 cm, armado con 6 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" a cada 15 cm, colado in situ a base de concreto f'c= 250 kg/cm² hecho en obra.

Columna= Sección de 30 x 30 cm, armado con 4 varillas de 5/8" y 4 varillas de 1/2" y estribos de 3/4" a cada 15 cm, colado in situ a base de concreto f'c= 250 kg/cm² hecho en obra.

Cadena de carga CC= Sección de 15 x 30 cm armada con 6 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" a cada 15 cm, colado in situ a base de concreto f'c= 250 kg/cm² hecho en obra.

Cadena de carga CC1= Sección de 30 x 30 cm, armado con 6 varillas de 1/2" y estribos de 3/4" a cada 15 cm, colado in situ a base de concreto f'c= 250 kg/cm² hecho en obra.

Para la palapa de ampliación será de 4.50 m. A partir del nivel de piso terminado de la misma hasta la cumbrera.

Para la palapa 2 (zona V.I.P.) la altura final será de 3.00 m para la parte alta y 2.70 m para la parte baja puesto que es de una sola agua con una pendiente del 15%.

Y para las construcciones de tabique la altura final será de 3.00 m para la cocina y 2.80 para los baños, la bodega y los vestidores.

Instalación eléctrica: La instalación eléctrica en las palapas de materiales de la región será aparente a base de poliducto de 1/2" de diámetro sujetado con abrazaderas de galvanizado fijado con plás dirigido por la estructura de la palapa a llegar a las salidas, según como se indique en el plano de instalación eléctrica.

Para las construcciones de tabique, acero y concreto, la instalación eléctrica será oculta a través de los muros y losas, con manguera poliflex de 3/4" de diámetro hacia las salidas.

Las salidas eléctricas para luminarias incandescentes, arbotantes empotradas al muro y contactos se repartirá en tres circuitos eléctricos, cada uno con su centro de carga para evitar la saturación de la energía, en donde el circuito 1 abarca la palapa de ampliación y la cocina; el circuito 2 abarca la palapa existente, el bar, la barra de desconche; el circuito 3 es para todas las construcciones del polígono dos de la concesión: el módulo de baños hombres y mujeres, el baño p/personas c/cap diferentes, la zona V.I.P., la bodega, los vestidores y el cuarto de poceros.

Instalación hidráulica: Será abastecida por dos tinacos de 2,200 lts ubicados en la parte alta del polígono dos de la concesión, y debido a la falta de cisterna serán llenados con pipa según se requiera. Partiendo de este almacenamiento, el agua se dirigirá por tubería de tubo plus de 3/4" de diámetro hacia la cocina, el bar y los baños.

Instalación sanitaria: La instalación sanitaria será a base de tubería de pvc hidráulico de 2" y 4" pulgadas de diámetro según se requiera, dirigido y controlado por registros sanitarios para aguas jabonosas y aguas negras de 50 x 70 cm de luz, con base de tabicon pesado asentado con cemento arena, y con acabado pulido en el interior. La red sanitaria funcionará de la siguiente manera:

La salida de la cocina se dirigirá a un registro de agua jabonosa y este a su vez canalizará el agua residual a una trampa de grasas de 0.50 x 1.00 m de luz, el agua limpia de impurezas llegará a un colector que también recibirá el agua residual del bar. De este colector general el agua se mandará a través de una bomba de un hp de fuerza hacia el cárcamo de bombeo.

La salida del módulo de baños de hombres y mujeres se manejará por una red independiente a base de tubería de pvc hidráulico de 4" hacia el mismo cárcamo de bombeo antes mencionado.

Este cárcamo es de 1.15 x 1.70 m de luz, a base de tabicon pesado asentado con cemento arena, y con acabado pulido en el interior. A través de una bomba de todos sumergible de 2 hp de fuerza, canalizará los desechos hacia la planta de tratamiento, y esta a su vez mandará el agua tratada resultado del proceso hacia el cárcamo de bombeo municipal.

ACABADOS

Finalizada la obra negra y después de retirada la cimbra de las losas, se procede a la limpieza del sitio, retirando cualquier obstáculo para poder iniciar con la etapa de obra gris.

Pisos: Para la palapa de ampliación y la palapa existente, se compactará una capa de 20 cm, a base de a pison de mano y agua, sobre esta y como acabado final se tenderá una capa de arena de mar de grado fino, además de que es de muy bajo mantenimiento le da un toque de naturalidad al lugar.

En la palapa de la zona V.I.P. y el bar se nivelará y compactará el suelo a base de pison de mano y agua, para recibir una tendida de ladrillo rojo, junteado a hueso, en aparejo de petatillo.

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Sacados del Mar
Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO SEMARNAT-UGA-382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 10 de 15

En los baños, la bodega, los vestidores y el cuarto de lockers, el piso será a base de firme de concreto de 8 cm de espesor en acabado escobillado.

Aplanados: En las construcciones de tabique, cemento y concreto, los aplanados serán a base de mortero prefabricado y arena a plomo y regia en acabado fino, en aplanados interiores de muros y plafones y aplanados exteriores. Madera: La madera de la estructura de las palapas será curada y posteriormente se aplicará recubrimiento de barniz en horcones, vigas, morillos y cumblera.

Pintura: Se aplicará una base de sellador antes de las manos de pintura, los colores a utilizar serán definidos por el propietario bajo muestras de matices.

Carpintería: Se pretende utilizar cajoneras de tipo integral en los muros disponibles de la cocina y el bar será completamente de madera sujeto a diseño y medidas establecidas en la barra de despacho, entrepaños y un cielo para cristalería, este mueble será hecho en obra.

Cancelería: Se usará cancel de aluminio para los marcos de las puertas de los baños y vestidores, y cubierta de acrílico en color blanco.

Herrería: Se usará herrería para las puertas de los lockers con cerradura de pasador y aro para candado, estas se realizarán en taller bajo medidas previamente tomadas para instalar en el sitio. En la puerta de la bodega se hará con ángulo de 1/2" con cerradura sencilla en marca Philips.

Operación y mantenimiento

Durante el desarrollo de esta primera etapa de proyecto, se consideró una etapa de operación inmersa dentro de las actividades de construcción en virtud de que la funcionalidad de los servicios a desarrollar para la primera etapa se resume en la circulación por los accesos y andadores construidos al interior del predio durante el tiempo que perduren los trabajos de construcción, con lo que respecta al mantenimiento no se desarrollará ningún plan o programa hasta en tanto no opere en su totalidad el desarrollo.

El proyecto se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14 Q.

Polígono 1		
Vértice	X	Y
1	706137.404	1754088.18
2	706150.364	1754081.31
3	706153.163	1754081.07
4	706167.206	1754078.47
5	706163.285	1754066.4
6	706148.741	1754075.19
7	706135.14	1754081.9

Polígono 2		
Vértice	X	Y
1	706133.939	1754080.09
2	706148.007	1754073.95
3	706152.722	1754071.09
4	706149.119	1754066.34
5	706143.131	1754070.88
6	706127.584	1754070.53

Coordenadas de las obras a realizar dentro del polígono 1.

Área Verde 1		
Vértice	X	Y
1	706165.183	1754072.24
2	706163.285	1754066.4
3	706160.193	1754068.27
4	706161.072	1754073.01

Cocina		
Vértice	X	Y
1	706161.072	1754073.01
2	706160.193	1754068.27
3	706154.57	1754071.68
4	706155.025	1754074.13

Palapa		
Vértice	X	Y
1	706165.183	1754072.24
2	706161.072	1754073.01
3	706148.397	1754075.36
4	706147.836	1754075.64
5	706135.14	1754081.9
6	706137.404	1754088.18

Área sin construcción		
Vértice	X	Y
1	706155.025	1754074.13
2	706154.569	1754071.68
3	706149.481	1754074.75
4	706148.739	1754075.2
5	706148.44	1754075.35
6	706151.166	1754074.85

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Secados del Mar y Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabines Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/2/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página II de 15

Coordenadas de las obras a realizar dentro del polígono 2

Palapa 2		
Vértice	X	Y
1	706144.599	1754070.35
2	706146.132	1754072.37
3	706150.912	1754068.74
4	706149.099	1754066.35
5	706144.319	1754069.98

Terraza		
Vértice	X	Y
1	706147.851	1754075.7
2	706151.693	1754071.36
3	706151.847	1754071.61
4	706152.72	1754071.09
5	706150.937	1754068.75
6	706146.132	1754072.37
7	706144.59	1754070.35
8	706144.22	1754070.52
9	706145.143	1754072.63
10	706145.422	1754072.91
11	706146.246	1754074.39

Baños		
Vértice	X	Y
1	706144.924	1754075.13
2	706144.041	1754073.11
3	706137.492	1754075.97
4	706138.372	1754077.99

Escaleras 1		
Vértice	X	Y
1	706146.085	1754074.78
2	706145.142	1754072.63
3	706144.044	1754073.11
4	706144.983	1754075.26

Escaleras 2		
Vértice	X	Y
1	706137.252	1754075.42
2	706136.153	1754075.9
3	706137.329	1754078.6
4	706138.424	1754078.11

Vestidores		
Vértice	X	Y
1	706134.855	1754078.12
2	706135.405	1754077.88
3	706134.8	1754076.49
4	706136.151	1754075.9
5	706135.495	1754074.4
6	706132.082	1754075.89
7	706133.343	1754076.78

Muro de contención		
Vértice	X	Y
1	706151.846	1754071.62
2	706151.694	1754071.37
3	706147.851	1754073.7
4	706146.243	1754074.4
5	706145.421	1754072.51
6	706145.143	1754072.63
7	706146.085	1754074.78
8	706146.359	1754074.66
9	706148.007	1754073.95

Lockers		
Vértice	X	Y
1	706144.043	1754073.11
2	706143.076	1754070.9
3	706141.689	1754070.86
4	706141.009	1754071.16
5	706142.211	1754073.91

Bodega		
Vértice	X	Y
1	706142.211	1754073.91
2	706141.009	1754071.16
3	706136.306	1754073.22
4	706137.491	1754075.97

Pasillo 1		
Vértice	X	Y
1	706145.14	1754072.63
2	706144.205	1754070.52
3	706144.578	1754070.35
4	706144.315	1754070
5	706144.06	1754070.2
6	706143.141	1754070.9
7	706143.078	1754070.9
8	706144.044	1754073.11

Pasillo 2		
Vértice	X	Y
1	706137.251	1754075.42
2	706136.291	1754073.22
3	706135.191	1754073.7
4	706136.153	1754075.9

Baños 2		
Vértice	X	Y
1	706135.428	1754079.43
2	706134.856	1754078.12
3	706133.343	1754078.78
4	706133.934	1754080.08

Parque de Palapa para Expedir Productos Sacados del Mar

Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONOR VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1362-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 12 de 15

Área verde 2		
Vértice	X	Y
1	706137.329	1754078.6
2	706136.152	1754075.91
3	706134.808	1754076.49
4	706135.407	1754077.88
5	706134.86	1754078.12
6	706135.433	1754079.43

Sistema de tratamiento de aguas		
Vértice	X	Y
1	706136.09	1754072.76
2	706135.29	1754070.93
3	706131.441	1754072.61
4	706132.242	1754074.45

Área verde 3		
Vértice	X	Y
1	706141.689	1754070.86
2	706127.589	1754070.53
3	706129.531	1754073.43
4	706135.3	1754070.9
5	706136.307	1754073.19

Escaleras 3		
Vértice	X	Y
1	706135.494	1754074.4
2	706135.191	1754073.7
3	706132.442	1754074.9
4	706132.746	1754075.6

Pasillo 4		
Vértice	X	Y
1	706132.052	1754075.87
2	706132.724	1754075.59
3	706132.413	1754074.89
4	706136.271	1754073.21
5	706136.093	1754072.78
6	706132.241	1754074.48
7	706131.424	1754072.62
8	706129.544	1754073.44
9	706133.829	1754079.89

SEGUNDO. La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su programa de actividades: nueve meses para la etapa de preparación del sitio, misma que empezará a contar el día siguiente de que reciba el presente dictamen; 40 meses para la etapa de construcción la cual empezará a contar ocho meses después de iniciada la etapa de preparación del sitio; y 50 años para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción del proyecto.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente** o por su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE OAXACA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1362-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020.

Página 13 de 15

CUARTO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO. El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El **promoviente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización detallada que permita a esta autoridad analizar si los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los términos y condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEPDA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEPDA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas de mitigación y las demás que sean propuestas de Delegación determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES AMBIENTALES

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
3. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante las distintas etapas del **proyecto**, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**.
4. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
5. El **promoviente**, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un **proyecto** para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocarán al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de toda la superficie del **proyecto**, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del **proyecto** y los excedentes deberán ser conducidos a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que

Remodelación de Pelepa para Expedir Productos Secados del Mar

Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (95) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0232/12/19

OFICIO SEMARNAT UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020

Página 14 de 15

la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.

6. Acondicionar las instalaciones del proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el promovente presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- b) Realizar quema del producto derivado del desmonte y despalme.
- c) Realizar obras o actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.

NOVENO.- El promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente resolutivo.

DECIMO.- El promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente resolutivo.

UNDECIMO.- Toda vez de que de la manifestación de impacto ambiental, se advierte que las actividades del restaurante denominado los buzos se localizan en Zona Federal Marítimo Terrestre el promovente deberán obtener previo al inicio del proyecto la concesión correspondiente o en su caso la modificación de la misma por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

DUODÉCIMO.- Conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMOTERCERO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOCUARTO.- El promovente será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

LOZANO
SEGURIDAD
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
NUMERO DE BITACORA: 20/MP-0232/279
OFICIO SEMARNAT-UGA-1382-2020

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2020

Página 15 de 15

DECIMOQUINTO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente Instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEXTO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los términos y las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEPTIMO. El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registro en la MIA-P copias respectivas del expediente de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCTAVO. Se hace del conocimiento al **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LCEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LCEEPA y 3, fracción XV de la LFPA.

DECIMONOVENO. Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Comunal Piverena Reforma Agraria Oaxaca, S.C. de R.S., o en su caso a lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

[Firma manuscrita]

LCDA. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad, por ausencia del titular, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma en presencia de su delegada de Planeación y Fomento Sectorial.

01/11/2020

Escritorio de Control Ciudadano

LOZANO
SEGURIDAD

LOZANO
SEGURIDAD

LOZANO
SEGURIDAD

LOZANO
SEGURIDAD

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Remodelación de Palapa para Expedir Productos Sacados del Mar
Restaurante Bar Los Buzos

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma CP. 68030
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT